



ORD. N° E-0455 / 2021

ANT.: Solicitud de información Ley 20.285.

MAT.: Denegación Parcial MU-9727

SANTIAGO, 31 de mayo de 2021

DE : ABOGADO JEFE(S) DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A : SR. MAURICE DINTRANS BAUER

E-mail: [REDACTED]

1.-En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 16 de abril de 2021 su solicitud de información referida a obtener; *“Estimada Municipalidad, por la presente vengo a solicitar mediante transparencia, información sobre los establecimientos educaciones de la comuna que reciben financiamiento del estado mediante subvención (municipales, corporación o particulares subvencionados)”*

2.- Que la presente solicitud de información fue derivada a la Dirección de Educación Municipal de Santiago, por ser materia de su competencia.

3.- Que, mediante Oficio de fecha 31 de mayo de 2021 el Subdirector de Asesoría Jurídica de la Dirección de Educación Municipal informa lo siguiente: ...”atendido el mayor número de contagios en la Región Metropolitana, en especial en la comuna de Santiago, en la Ilustre Municipalidad de Santiago se ha establecido un sistema que permita a los funcionarios realizar sus funciones mediante trabajo remoto, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio. Por ello, dar lugar en su totalidad a la solicitud por usted realizada, supone afectar el debido cumplimiento de las labores de los funcionarios, distrayéndolos indebidamente de las mismas por cuanto deberán dejar de realizar las funciones que le corresponden, afectando precisamente la continuidad y eficiencia del servicio que prestan”.

4.- En consecuencia, atendido lo indicado y lo dispuesto en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, se **deniega parcialmente** la entrega de la información requerida mediante solicitud MU308T0009727, dándose lugar solo en lo relativo al año 2021.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

5.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejoparalatransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.,

Orlando
Hasbun
Tarud

Firmado digitalmente por Orlando
Hasbun Tarud
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of
use at www.esign-la.com/
acuerdoterceros, cn=Orlando
Hasbun Tarud,
email=ohasbun@munistgo.cl
Fecha: 2021.05.31 12:38:36 -04'00'

ORLANDO HASBUN TARUD
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- 31-05-2021
- **ID.DOC. N° 3759457/**
- RRM/EIL/eil



MAT.: Responde a solicitud de
transparencia N° MU308T0009727.

SANTIAGO, 31 MAYO 2021

DE: LUIS MELO HUARTE
SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

A: MAURICE DINTRANS BAUER
[REDACTED]

Con fecha 16 de abril de 2021, se recibió la solicitud de información pública N°MU308T009727, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimada Municipalidad, por la presente vengo a solicitar mediante transparencia, información sobre los establecimientos educacionales de la comuna que reciben financiamiento del estado mediante subvención (municipales, corporación o particulares subvencionados). Esto, contando desde el año 2008 en adelante, indicando cuáles se encuentran en función o cuáles están cerrados o en receso, de acuerdo a la planilla anexa adjunta".

Que respecto a su solicitud de acceso a la información se informa lo siguiente:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, *"toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley"*.

2.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen en su dictación, salvo las **excepciones** que establece la ley indicada y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

3.- Que, en virtud de lo anterior, se estima que la información por usted solicitada tiene el carácter de pública.

4.- Sin embargo, y sin perjuicio del derecho que contempla el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública indicado supra, en cuanto al derecho de toda persona de solicitar y recibir información pública, es pertinente hacer presente que el artículo 21 de la Ley N°20.285, en comento, consagra las únicas **causales de secreto o reserva** en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, describiendo en su numeral 1 letra c) lo siguiente: *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales"*.



5.- Vuestra solicitud se subsume en la causal de reserva transcrita supra por cuanto, para la obtención de la totalidad de la información requerida, deberá ordenarse a los funcionarios del respectivo Departamento dejar de lado el cumplimiento de sus labores habituales para buscar y sistematizar el número de matrícula en la forma solicitada.

6.- Que, resulta relevante a efectos de resolver su solicitud, indicar que el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un plazo de 90 días, a través del decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya última prórroga se extendió, mediante Decreto N°72, del citado Ministerio, hasta el día 30 de junio de 2021.

7.- Que dentro de los fundamentos para dicha prórroga se indica que el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunta con una estrategia gradual para mitigar la propagación de contagios por COVID-19, según la situación sanitaria de cada zona de nuestro país, indicando, asimismo, que la situación derivada de la pandemia aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta.

8.- Que, por otra parte, resulta relevante hacer presente que la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°3610, de 2020, y de carácter vinculante para esta entidad edilicia, ha indicado que *"corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.*

En particular, la Ley N°18.575 radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad".

9.- Que, atendido el mayor número de contagios en la Región Metropolitana, en especial en la comuna de Santiago, en la Ilustre Municipalidad de Santiago se ha establecido un sistema que permita a los funcionarios realizar sus funciones mediante trabajo remoto, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio. Por ello, dar lugar en su totalidad a la solicitud por usted realizada, supone **afectar el debido cumplimiento** de las labores de los funcionarios, distrayéndolos indebidamente de las mismas por cuanto deberán dejar de realizar las funciones que le corresponden, afectando precisamente la continuidad y eficiencia del servicio que prestan.

10.- En consecuencia, atendido lo indicado en los considerandos anteriores y lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°20.285, se **deniega parcialmente** la entrega de la información requerida mediante solicitud MU308T0009727, dándose lugar sólo en lo relativo al año 2021.

11.- Que a efectos de informar lo solicitado en los términos por usted indicados, se adjuntan dos tablas en formato Excel:

- i) Planilla UTP, que contiene la siguiente información:
- Se encuentra en funcionamiento (Si/No)
 - Tipo de sostenedor (Municipal o Particular Subvencionado)
 - Cuenta con infraestructura JEC (Si/No)
 - Niveles que imparte
 - Motivos del cierre del establecimiento



- RBD del establecimiento
- Matrícula Pre-Básica
- Matrícula 1° a 4° básico
- Matrícula 5° a 8° básico
- Enseñanza media (CH)
- Enseñanza media (TP)
- Enseñanza especial
- Alumnos integrados

ii) Planilla Infraestructura, que contiene la siguiente información:

- Cantidad de aulas
- Cantidad de salas en desuso
- M2 promedio de aula
- Cuántos patios
- M2 de patio
- Patio es una multicancha
- Tiene área verde en patios
- Tiene a lo menos un árbol en patio
- Cuántos auditorios tiene
- Tiene gimnasio
- Tiene multicancha techada
- Tiene radier multicancha
- Cuántos laboratorios de ciencia tiene
- Tiene otros laboratorios
- Tiene camarines
- Tiene multitaller
- Otros talleres temáticos
- Tiene sala de integración
- Tiene sala de profesores
- Baño discapacitado funcional
- Tiene sala de centro de alumnos
- Tiene sala de estudio

Saluda atentamente a Ud.,

ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL

LUIS MELO HUARTE
SUBDIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO

DISTRIBUCIÓN:

- Indicado
- Departamento Jurídico
- Transparencia Municipal
- /jca
- 28.05.2021